

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE SUCRE



ASAMBLEA DEPARTAMENTAL
SECRETARIA GENERAL

ACEPTACION DE LA OFERTA DE MINIMA CUANTIA N° MC-006-2026.

Señores:
ARM SOLUCIONES INTEGRALES S.A.S.
NIT: N° 901502446-4,
Dir: Transversal 33/35-55 Sincelejo- Sucre.
Tel: 3106038418

REFERENCIA: CARTA DE ACEPTACION DE MINIMA CUANTIA

Respetado Señor:

La Presidenta de la Asamblea Departamental de Sucre, acogiendo a las recomendaciones formuladas por el comité evaluador del proceso de **MINIMA CUANTIA N° MC-006-2026**, que tiene por objeto **"ADQUISICION DE SILLAS ERGONOMICAS PARA LA DOTACION DE LAS OFICINAS ADMINISTRATIVAS DE LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE SUCRE"** Conforme a las especificaciones técnicas establecidas por la entidad, se le informa que la oferta presentada por usted el día 07 de septiembre de 2026 y subsanada el día 09 de septiembre de 2026, **HA SIDO ACEPTADA**, ya que cumplió con los requisitos habilitantes establecidos, y fue la propuesta con menor precio ofertado una vez evaluados los factores establecidos en la respectiva invitación pública.

El contrato para ejecutar con la presente carta de aceptación tiene las siguientes especificaciones técnicas y se suscribe bajo las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA. OBJETO: "ADQUISICION DE SILLAS ERGONOMICAS PARA LA DOTACION DE LAS OFICINAS ADMINISTRATIVAS DE LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE SUCRE"

PARAGRAFO. ALCANCE DEL OBJETO:

ITEM	PRODUCTO	UNIDAD MEDIDA	CANTIDAD	UNITARIO + IVA	TOTAL+ IVA
1	SILLAS TIPO OFICINA , PESO MAXIMO SOPORTADO 100 KILOGRAMOS, CON GROSO DE ASIENTOS 7CM,ALTURA MAXIMA (EXPANDIDA) 118CM , GROSOR DE ESPALDAR 2CM DE COLOR NEGRO	UM	6	\$750.000	\$4.500.000
SUBTOTAL					\$3.781.513
IVA 19%					\$718.487

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE SUCRE



ASAMBLEA DEPARTAMENTAL
SECRETARIA GENERAL

TOTAL	\$4.500.000 ✓
-------	---------------

CLAUSULA SEGUNDA. VALOR: El valor del presente contrato será de CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$4.500.000).

CLAUSULA TERCERA. DURACION: El plazo del contrato será de quince (15) días, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

CLAUSULA CUARTA. FORMA DE PAGO: La Asamblea Departamental de Sucre, pagará el valor del contrato, así:

La Asamblea Departamental de Sucre, pagará al contratista mediante acta de entrega final presentada por este, previa presentación del informe de supervisión y la certificación de recibido a satisfacción del suministro por el supervisor del contrato, que será ejercida por el secretario general de la Asamblea Departamental de Sucre.

La cancelación del objeto a contratar se hará con cargo al presupuesto de la vigencia presupuestal de 2026.

NOTA: El pago estará sujeto al plan anual de caja (PAC) de la Asamblea Departamental de Sucre

CLAUSULA QUINTA. LEGALIDAD: El presente acto constituye título sumario suficiente para afectar el presupuesto y realizar el correspondiente registro presupuestal y para todos los efectos constituye El Contrato celebrado, quedando pactado como carga obligacional las condiciones exigidas en la invitación y la obligación de cumplirlas.

CLAUSULA SEXTA. SUPERVISION: El contrato será supervisado por su secretario General, quien será responsable de velar por los intereses de la Asamblea, en procura de que el contratista cumpla con las obligaciones contractuales.

CLAUSULA SEPTIMA. SUJECION PRESUPUESTAL: La disponibilidad presupuestal que ampara al proceso, se cancelara con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 095-2026 de 28 de Agosto de 2026.

CLAUSULA OCTAVA: EXIGENCIA DE GARANTIA. EL CONTRATISTA se obliga a constituir a favor de la ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE SUCRE, una póliza de garantía otorgada por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, o por cualquier mecanismo de cobertura de riesgo tal y como lo contempla el Artículo 2.2.1.2.3.1.7, del Decreto N° 1082 del 2015. La cual deberá cubrir los siguientes amparos:

- **Garantía de cumplimiento:** Esta garantía se constituirá por el (10%) del valor del contrato, durante el plazo de ejecución y UN (1) AÑO más.
- **Calidad del servicio:** Esta garantía se constituirá por el (10%) del valor del contrato, durante el plazo de ejecución y UN (1) AÑO más.

CLAUSULA NOVENA: OBLIGACIONES

obligaciones del contratista:

Calle 25 No. 25B-35. Avenida Las Peñitas. Edif. Gob. De Sucre – Tel. 2799470 Ext. 123 -Sincelejo
asamblea@sucre.gov.co

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE SUCRE



ASAMBLEA DEPARTAMENTAL
SECRETARIA GENERAL

OBLIGACIONES GENERALES:

Asimismo, para garantizar el cumplimiento de las obligaciones del contrato que se derive del proceso, el proponente escogido deberá acreditar y cumplir las siguientes condiciones:

1. Cumplir con el objeto del presente contrato.
2. Cumplir con las obligaciones frente al sistema de seguridad, social integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF) así como el pago derivado de las estampillas departamentales, las pólizas y demás impuestos relacionados con el objeto del contrato.
3. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilataciones y en trabamientos.
4. Desarrollar el contrato con idoneidad, y dentro de los principios y conceptos éticos de pulcritud y oportunidad que la comunidad espera y la ley y las buenas costumbres exigen a todo contratista del Estado, en este caso la Asamblea Departamental de sucre.
5. Atender de manera oportuna las recomendaciones efectuadas por el supervisor.
6. Cumplir con el objeto contractual dentro de las especificaciones técnicas y condiciones contractuales pactadas.
7. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte de la Secretaría general-subsecretaria de gestión de recursos físicos, a través del supervisor o a quien este delegue.
8. Entregar los informes que le solicite el supervisor del desarrollo de la ejecución del objeto contractual.
9. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
10. El contratista será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros.
11. Cumplir con las condiciones jurídicas, técnicas y económicas presentadas en la propuesta.
12. Colaborar con la entidad contratante en lo que sea necesario para que el objeto del contrato se cumpla y que este sea de la mejor calidad.
13. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

1. Suministrar el objeto requerido, en calidades y dimensiones conforme a las características técnicas descritas en la propuesta la cual para todos los efectos hace parte integral del futuro del contrato.
2. La fecha de vencimiento de los productos al momento de la entrega deberá estar vigentes y un tiempo razonable y prudente luego de la entrega.
3. El transporte de los elementos debe ser a cuenta del contratista y deber la sede de la Asamblea Departamental de Sucre, ubicado en la Calle 25 N° 25B - 35 en la ciudad de Sincelejo - Sucre, de manera oportuna.
4. Asumir total responsabilidad por cualquier daño o perjuicio que se derive de la ejecución del contrato.
5. Que los posibles daños ocasionados a los elementos objeto del negocio a celebrar ocasionados por el transporte o la fabricación, corran por cuenta del proponente, es decir que este deberá reemplazar todos los ítems que resultaren con afectación o deterioro como consecuencia de dichos hechos (transporte o fabricación).

Calle 25 No. 25B-35. Avenida Las Peñitas. Edif. Gob. De Sucre – Tel. 2799470 Ext. 123 -Sincelejo
asamblea@sucre.gov.co

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE SUCRE



ASAMBLEA DEPARTAMENTAL
SECRETARIA GENERAL

6. Que el reemplazo no tendrá costo adicional para la Asamblea Departamental de sucre.
7. Que el contratista deberá certificar la sostenibilidad de los precios para evitar el incremento de estos durante el tiempo que dure el contrato que llegase a celebrar.
8. Cumplir el objeto del contrato en el término pactado.
9. Obrar con lealtad y buena fe, en las distintas etapas contractuales, sin dilaciones que puedan presentarse durante la ejecución del contrato.
10. Responder por todo daño que se cause a bienes, al personal que se utilice y a terceros en la ejecución del contrato.
11. Acreditar, el cumplimiento del pago mensual de los aportes a los sistemas de salud y pensión. Tratándose de persona jurídica dicho requisito se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal o revisor fiscal según el caso. Así como el pago derivado de las estampillas departamentales.
12. Mantener indemne a la Asamblea Departamental de sucre de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones en desarrollo y ejecución del presente contrato.

4.2 Obligaciones del contratante:

1. La Asamblea se obliga a pagar el valor de este contrato en la forma y tiempo pactado en el mismo.
2. A exigirle al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.
3. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías que hubiera lugar

Atentamente,

LUCIA AMELIA COHEN URZOLA
Presidente ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE SUCRE

Proyecto: **MARIA ALEJANDRA LOZANO ZULUAGA**
Asesora jurídica externa